

(61)

PAREDES RIBADENEIRA, y ARMANDO ROBERTO THUR DE KOOS GARZÓN, todos por sus propios y

personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil casados, excepto Felipe Durini Andrade que es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley notarial, sírvase autorizar una de contrato de compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Comparecen a la celebración de este contrato de constitución de compañía anónima, por los derechos que representa de ⁽¹⁾ SERVICIOS INDUSTRIALES DE

COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA LTDA, en su calidad de Gerente General y Representante legal, el

señor Federico Alejandro Pérez Ayala; por sus propios y personales derechos los señores: ⁽²⁾ Felipe Durini Andrade, ⁽³⁾ Diego Gabriel Paredes Ribadeneira y el señor Armando Roberto Thur de Koos Garzón. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, excepto Felipe Durini Andrade, quien es soltero, residentes en la ciudad de Quito, Distrito

0000002

Metropolitano, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que consta en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE: FOOD SERVICE DIRECT ABASTECIMIENTOS S.A.- TÍTULO I.-

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN.- FOOD SERVICE DIRECT ABASTECIMIENTOS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.-

NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTÍCULO

TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal es el

Distrito Metropolitano de Quito, provincia de

Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer

sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o

fuera de la República del Ecuador.- ARTÍCULO

CUARTO.- PLAZO.- La compañía tendrá una

duración de cincuenta años contados a partir de la

fecha en que quede constituida por su inscripción en

el Registro Mercantil, pudiendo disolverse

anticipadamente por causa legal o por resolución de

la Junta General convocada para este efecto.-

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la

compañía es: Uno.- Brindar el servicio de

distribución, almacenamiento, producción, venta de

insumos alimenticios y todo tipo de distribución de alimentos para la industria, la hotelería, hogares, restaurantes y cualquier otro sector empresarial que así lo requiera.- Dos.- Explotación comercial, producción, procesamiento e industrialización de toda clase de alimentos frescos y congelados para el consumo humano y animal.- Tres.- Ejercer el comercio al por mayor y al detal, de toda clase de alimentos y bebidas, así como de equipos para el expendio de alimentos y bebidas.- Cuatro.- Importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de alimentos y bebidas, equipos para su expendio, incluyendo materias primas, herramientas, artefactos, maquinarias y vehículos.- Cinco.- Importación y exportación de equipos y maquinaria para la industria en las ramas alimenticia, textil, mecánica, minera, agropecuaria y camaronera pudiendo dentro de estas actividades prestar servicios técnicos y asesoramiento sobre su instalación, uso, desarrollo y reparación.- Seis.- Producción y comercialización alimenticia agropecuaria e industrialización de productos alimenticios y agrícolas, veterinarios y mineros.- Siete.- Ejercer el comercio al por mayor y al detal, importación, exportación y distribución, de toda clase de productos nacionales o extranjeros, materias primas, equipos, herramientas, artefactos, maquinarias, vehículos, implementos deportivos,

0000003

insumos, semillas y demás productos alimenticios, de comercio, de higiene y salud, agropecuarios e industriales.- Ocho.- Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de toda clase de alimentos y bebidas para el consumo humano y animal, incluyendo su almacenamiento en seco y en temperatura controlada, movilización, empaque y su logística a nivel nacional e internacional.- Nueve.- Producción, explotación y comercialización integral de avicultura, cunicultura y porcicultura, la compra y venta al por mayor y menor de aves, huevos y toda clase de productos y subproductos y frutos de granja.- Diez.- Criadero, distribución, importación, venta y comercialización de animales vivos para el consumo humano o animal; peladero, faenamiento y eviscerado.- Once.- Explotación y comercialización del ramo de confitería, casas de almuerzos, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas.- Doce.- Adicionalmente podrá realizar, sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con su objeto principal, principalmente la instalación de complejos, galpones y bodegas cuya finalidad sea la explotación comercial y el procesamiento de alimentos para consumo humano y animal.- Trece.- Cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clases de artículos y productos alimenticios;

elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos y servicios de almuerzos para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico.-

Catorce.- La sociedad podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización, de cualquier tipo de bienes cuya naturaleza sea acorde con su objeto y aceptada por las leyes ecuatorianas.-

Quince.- Brindar servicios de asesoría técnica, tecnología y cualquier asesoría en las actividades descritas en el presente estatuto, pudiendo negociar, vender, arrendar licencias propias o de terceros debidamente autorizadas, así como *Know How* tecnológico y demás ramas de asesoría.- Dieciséis.-

Estudio, planeación, promoción, inversión, administración, desarrollo y ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, de proyectos empresariales y comerciales vinculados a la industria alimenticia, tales como implementación de establecimientos destinados para el efecto.-

Diecisiete.- Actuar por intermedio de su representante legal, en calidad de mandataria de personas jurídicas y naturales, en todos aquellos

actos y contratos relacionados al giro de sus negocios habituales en el ámbito de la industria alimenticia conforme con su objeto social.- Dieciocho.- Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,

0000004

consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, mediante operaciones de distribución, promoción de inversiones y demás proyectos de carácter mercantil, vinculados al desarrollo y comercialización y expendio de alimentos y bebidas en general para consumo humano y animal.- Diecinueve.- Realizar todas las operaciones comerciales, industriales y administrativas que directamente estén relacionadas con el sistema de franquicias, mediante el otorgamiento de licencias propias o de compañías extranjeras, dentro del ámbito que se ocupa el objeto social de la compañía.- Veinte.- Establecer un sistema de negocio de franquicia, dentro del ámbito relacionado a la expedición de alimentos y alojamiento de personas a través de la prestación de servicios de hotelería, alimentos y bebidas, esto es otorgar franquicias para la explotación por parte de terceros del mismo o similares negocios a los que se dedique la compañía, dentro o fuera del país, y para ello brindar asistencia y asesoramiento que fuese necesario en cualquier ámbito en su calidad de empresa franquiciadora.- Vientiuno.- Asesoramiento integral, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, para la organización de las empresas franquiciadas, relacionado con el punto anterior a través del análisis, estudio, instrumentación, apoyo en temas administrativos, técnicos, financieros o comerciales.-

07/30/0

Veintidós.- Como medio para el cumplimiento de su objeto social, la participación en otras compañías en calidad de socio o accionista, ejerciendo en ellas los derechos que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos pertinentes.- Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la sociedad está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, participaciones y obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La Compañía podrá abrir sucursales en todo el país. La sociedad, además, podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los bienes lícitos necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento.-TITULO II.-Del Capital y de las Acciones.- ARTÍCULO

0000005

SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la compañía es MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.600.00). - **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$ 800.00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una. - **ARTÍCULO**

OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista. - **TITULO III**

**DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
COMPAÑÍA: ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que la Junta General acuerde designar.-

**CAPÍTULO I.-
DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO DÉCIMO.- DE
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

CLASES DE JUNTAS.-Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias,

cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el ARTÍCULO 238 de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO

0000006

SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**

REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes

convencionales.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.** Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES.** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a. Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b. Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c.

0000007

Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General; d. Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e. Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f. Seleccionar los auditores externos si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; g. Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos, cuantías y casos o naturaleza de actos o contratos hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía, o lo pueda hacer conjuntamente con el Presidente sin otro requisito, o previa autorización de la propia Junta General; h. Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes muebles o inmuebles de la compañía, así como de los bienes muebles o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia Junta General para el efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; i. Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios

que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; j. Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; y, k. Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.- **CAPITULO II.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b. Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c. Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la propia Junta General designe al titular; d. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y los demás documentos que de

0000008

conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; y, e. Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; b. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del ARTÍCULO 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c. Convocar las sesiones de la Junta General y actuar como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo previsto en el ARTÍCULO 15 de estos estatutos; d. Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e. Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; f. Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre su administración y negocios sociales; g. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás

documentos de la compañía, y llevar por sí mismo el libro de acciones y accionistas, el libro talonario de acciones, el libro de actas y los expedientes de Junta General; i. Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la propia Junta General para el efecto; j. Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k. Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l. Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, m. Las demás atribuciones y deberes que le confieran o impongan la ley, el presente estatuto o la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

0000009

DE LOS GERENTES.- Cuando la Junta General lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien por tanto asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General, conservando al mismo tiempo sus propias funciones.-

TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de

Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El 31 de

diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.-**TITULO V.- DEL FONDO DE**

RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO
VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA RESERVA LEGAL.

La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS
RESERVAS FACULTATIVAS.- La Junta General

podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- PAGO DE
DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada

0000010

por la ~~Junta General~~. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TITULO VI.-De la Disolución y Liquidación: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

Disolución y Liquidación.-La ~~compañía~~ se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la

liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Las ochocientas (800) acciones ordinarias

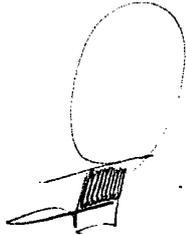
y nominativas de un dólar cada una en que se dividen los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800) del capital social de la compañía, se suscriben de la siguiente forma: Federico

Alejandro Pérez Ayala, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la accionista **SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA LTDA**, suscribe quinientas sesenta (560) acciones de un dólar de los Estados

Unidos de América (US\$1) cada una, por un valor total quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 560), el accionista señor **Felipe Durini Andrade** suscribe ochenta (80) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, por un valor total de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80), el accionista señor **Diego Gabriel Paredes Ribadeneira** suscribe ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, por un valor total de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80); y, el accionista señor **Armando Roberto Thur de Koos Garzón** suscribe ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, por un valor total de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80).- Del capital suscrito, los accionistas constituyentes, pagan todos en numerario el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma total acumulada de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200).-El capital insoluto deberá ser depositado en caja dentro de los siguientes dos años posteriores a la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Como documento habilitante se acompaña el certificado de depósito bancario en la cuenta de integración de capital.- **DISPOSICIONES TRANSITORIA.**- Los accionistas constituyentes autorizan al señor Felipe Durini Andrade para lo

siguiente: a) Para que realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, convoque y presida la primera reunión de Junta General de Accionistas a fin de que ésta ratifique la totalidad de lo actuado a nombre de la compañía en el proceso de su constitución; y, c) Para que actuando con su sola firma o mediante delegación que de esta facultad hagan a la persona que a bien tengan, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) administrado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), en el Registro de Patentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester, así como para que de considerarlo pertinente, la afilien a la Cámara de la producción que corresponda.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Felipe Durini Andrade, abogado con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas

sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



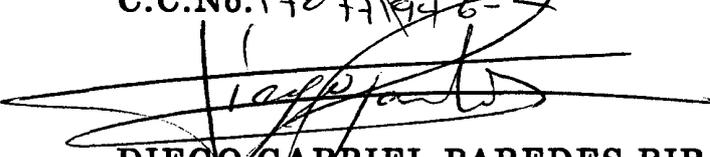
FEDERICO ALEJANDRO PÉREZ AYALA

C.C.No. 170438729-7



FELIPE DURINI ANDRADE

C.C.No. 170771946-2



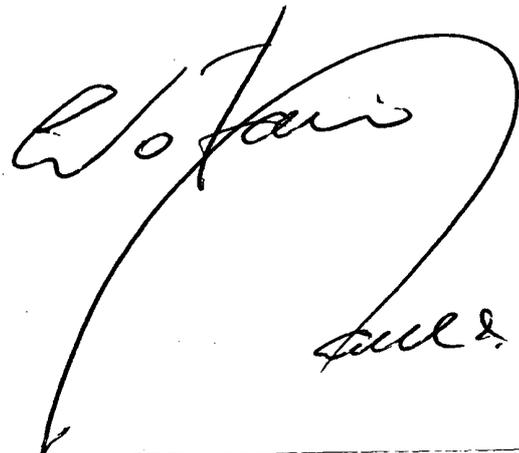
DIEGO GABRIEL PAREDES RIBADENEIRA

C.C.No. 1710014398.



ARMANDO ROBERTO THUR DE KOOS GARZÓN

C.C.No. 1709124497.



Notario
Full &

0000012

Quito, 6 de enero de 2012

Señor
Federico Alejandro Pérez Ayala
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA. LTDA.**, mediante sesión celebrada en esta ciudad de Quito, con fecha 6 de enero de 2012, tuvo a bien designar a usted para que ocupe el cargo de **GERENTE** de la compañía, por el período de un año, con las atribuciones y deberes que se le asignan en el estatuto social, entre las cuales se encuentra la de ejercer la representación legal de la compañía.

SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA. LTDA. es una compañía que se creó al amparo de las leyes de la República mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el día 23 de octubre de 1973, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 14 de noviembre de 1973. Se reactivó y se amplió su plazo de duración mediante reforma de estatutos, otorgada ante el notario tercero del cantón Quito el 7 de abril de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 28 de junio de 2000.

Mucho agradeceré que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo mis más fervientes deseos de éxito en su gestión.

Muy atentamente,
SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA. LTDA.


Juan José Pérez Ayala
PRESIDENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido objeto, y con esta fecha acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA. LTDA.** Quito, 6 de enero de 2012.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **480** del Registro de
143


Federico Alejandro Pérez Ayala
C.C. 170438729-7



Nombramientos Tomo N°
16 ENE 2012

QUITO, a...
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo que doy fe.
Quito, a **20 ENE. 2012** *RSV*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

-13-

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790189368001 0000013
RAZON SOCIAL: SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA.
LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 14/11/1973
NOMBRE COMERCIAL: CATERING SERVICE		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:
SERVICIO DE ALIMENTACION.		

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LAS ACACIAS Barrio: EL INCA
Calle: ISAAC ALBENIZ Número: E3-78 Intersección: MOZARTH Referencia: JUNTO A OFFSETEC Oficina: PB Telefono Trabajo:
023970900 Email: kbosquez@grupohanaska.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO CERRADO	FEC. INICIO ACT. 16/12/1998
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE: 22/10/2003
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 980 Intersección: 5 DE JUNIO Oficina 1P

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO CERRADO	FEC. INICIO ACT. 20/04/2005
NOMBRE COMERCIAL: CAFETERIA COLEGIO AMERICANO		FEC. CIERRE: 19/12/2010
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:
SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA INSTITUCIONES		

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: CARCELENBAJO Calle: MANUEL CUEVA Número: 180-190 Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 022472971 Pab. 022472972 Telefono Trabajo: 099825989

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCLS100706 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ **Fecha y hora:** 27/01/2011 15:32:35

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790189368001
RAZON SOCIAL: SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: CATERING SERVICE
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PEREZ AYALA FEDERICO ALEJANDRO
CONTADOR: BOSQUEZ LOPEZ KARINA ANABEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/11/1973 **FEC. CONSTITUCION:** 14/11/1973
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/01/2011 9

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE ALIMENTACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LAS ACACIAS Barrio: EL INCA Calle: ISAAC ALBENIZ Número: E3-78 Intersección: MOZARTH Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A OFFSETEC Telefono Trabajo: 023970900 Email: kbosquez@grupohanaska.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 3


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCLS100706

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 27/01/2011 15:32:35

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000014

NUMERO RUC: 1790189368001

RAZON SOCIAL: SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO FEC. INICIO ACT. 20/04/2005

NOMBRE COMERCIAL: CAFETERIA COLEGIO MENOR FEC. CIERRE: 19/12/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA INSTITUCIONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SANTA INES Número: S/N Intersección: SANTA INES
Referencia: JUNTO A LAS PISCINAS DE LA EMPRESA ELECTRICA Oficina: P.B. Camino: VIA A PILLAGUA Telefono Trabajo: 022893391

Es compulsada de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada.- Quito a,

03 ABR 2012

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCLS100706

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ - Fecha y hora: 27/01/2011 15:32:35

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDELA AGE CIUDADANIA No. 1704387297

PEREZ AYALA FEDERICO ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

03 MAR 1971

REN 1504895

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ



ELIATORIANA ***** E333912222

GRABADO MARIA ISABEL MACOLYS CORDOVEZ

SECUNDARIA EMPLEADO BAÑADO

JOSE FEDERICO PEREZ

CARITA DEL SOCIO AYALA

CIVIL 18/06/2006

13/06/2001

REN 1504895




Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

107-0147 NÚMERO 1704387297 CÉDULA

PEREZ AYALA FEDERICO ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA N° 170771946-1
DURINI ANDRADE FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 28 FEBRERO 1979
 004-0224 02847 M
 PICHINCHA, QUITO
 SOWALEZ SUAREZ 1979



ECUATORIANA***** VES-841222
 ECUATERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PEDRO MANUEL DURINI
 CARMEN MARIANA ANDRADE
 QUITO 26/08/2003
 26/06/2015
 REN Pcn 0773360




Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 6/10/2015

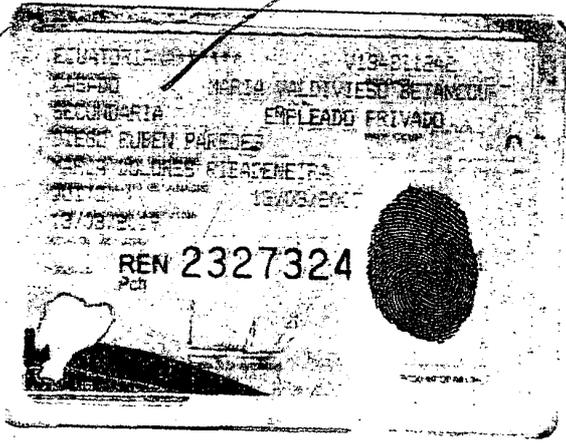
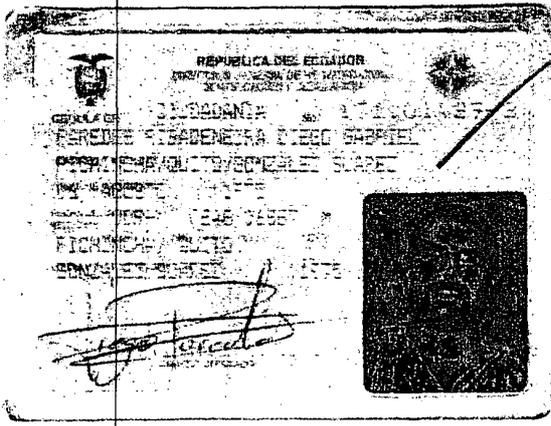
395-0027 NÚMERO
 1707719462 CÉDULA

DURINI ANDRADE FELIPE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





0016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0011 NÚMERO
 1710014398 CÉDULA

PAREDES RIBADENEIRA DIEGO GABRIEL
 PICHINCHA RIBANAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



170912448-7
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
THUR DE KOOS GARZON
ARMANDO ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-11-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MÓNICA P
MANCHEVO KAROLYS



PROFESION SUPERIOR
ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
THUR DE KOOS ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARZON BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-14

Roberto

Plum de Koos

E20442222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VENTAJA
Referencia y Consulta 7-Mar-2011
170912448-7 079-0190
THUR DE KOOS GARZON ARMANDO ROBERTO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICHAZ
SANCION Mula: 26.40 CostRep: 8 Tot USD: 34.40
2652222 PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
2652222 28/12/2011 8:56:22



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó
ante mi, en fe de ello confiero ésta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA DENOMINADA: FOOD SERVICE
DIRECT ABASTECIMIENTOS S.A., firmada y
sellada en Quito, a 04 de Abril del año 2012.-



Roberto

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



-PA-

0000017

..ZON: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.001822**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 09 de Abril del año 2012, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: FOOD SERVICE DIRECT ABASTECIMIENTOS S.A.** celebrada en esta Notaría el 03 de Abril del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 10 de Abril del año 2012.-



Dr. R. S.
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



0000018

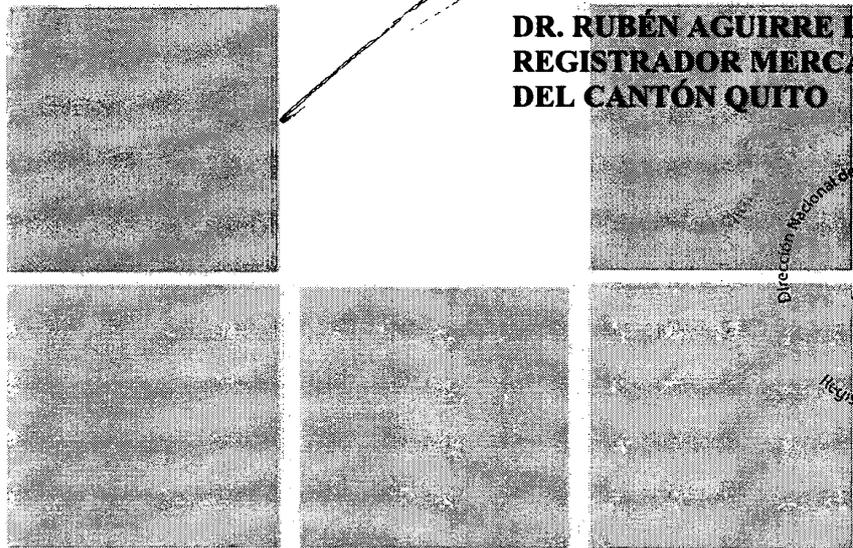


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de abril de 2.012, bajo el número 1181 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FOOD SERVICE DIRECT ABASTECIMIENTOS S.A.**", otorgada el tres de abril del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 014364.- Quito, a trece de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 10013

Quito, 18 ABR 2012

0000013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FOOD SERVICE DIRECT ABASTECIMIENTOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL